

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Don/Doña [REDACTED] Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de **la mercantil Cofidis S.A Sucursal en España** según acredito mediante poder especial para pleitos para su unión en autos por copia certificada con devolución del original, bajo la dirección letrada de [REDACTED] ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **D I G O**:

Que mediante el presente escrito vengo a formular **PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de cantidad de siete mil quinientos noventa y cinco con cuarenta y siete euros (7.595,47€) en concepto de principal, más intereses, gastos y costas a que haya lugar en su caso, contra D/D^a [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] domicilio en localidad de [REDACTED] apoyo en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. El demandante es la entidad Cofidis S.A Sucursal en España, que se dedica profesionalmente a la actividad de conceder créditos al consumo y préstamos personales, así como emitir y gestionar medios de pago. Asimismo, se encarga de otorgar, con carácter accesorio, créditos a los profesionales para la compra de cualquier tipo de bien mobiliario.

SEGUNDO. El demandado, D/D^a [REDACTED], formalizó con la parte actora una operación financiera cuyas condiciones se especifican en el contrato realizado entre las partes.

TERCERO. Una vez concedida la operación financiera por el demandado, se procedió a emitir la domiciliación de los cobros pactados entre las partes.

CUARTO. Sin embargo, el demandante dejó de hacerse cargo de los pagos mensuales que le correspondían tal dándose por vencida anticipadamente la operación y procediéndose a su cierre y consiguiente reclamación.

QUINTO. Que, agotadas todas las gestiones tendentes a obtener la satisfacción de dicha operación financiera por vía amistosa, no queda otra alternativa que la de acudir a la vía judicial para obtener el pago de las cantidades que le son adeudadas por el demandado.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. **De la competencia:** Es competente el Juzgado de 1^a Instancia al que me dirijo, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 45 y 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el que corresponde al domicilio del demandado.
- II. **Del procedimiento:** Resulta de aplicación el procedimiento monitorio de conformidad con los arts. 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que el crédito del actor consta documentado mediante factura emitida por el demandante y correspondiente a la concesión de un crédito al consumo y las reclamaciones extrajudiciales de abono de la citada factura.
- III. **De la legitimación activa:** Está legitimado activamente el demandante, por ser el acreedor de la suma adeudada, en su calidad de profesional al que fueron encargados los servicios objeto de la factura que se reclama.

Pl. de la Pau, s/n, Edif. WTC AP1 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona) – Tel.+34 900 841 941
Fax 93 253 56 62 – email: ejecutivamitre@ejecutivamitre.es – www.cofidis.es

- IV. **De la legitimación pasiva:** Está legitimado pasivamente el demandado, por ser quien encargó los trabajos objeto de la factura, y no haber abonado el importe de la misma.
- V. **De las costas:** Las costas serán impuestas a la parte demandada, de conformidad con el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- VI. **Iura Novit Curia:** El Juez y los Tribunales están legitimados para resolver el litigio mediante la aplicación de normativa vigente no invocada en los fundamentos de derecho, siempre que dicha aplicación sea ajustada a las pretensiones procesales.

Por lo expuesto;

AL JUZGADO SUPPLICO: Que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y sus copias, se sirva admitirlo, tener por interpuesta PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO contra D/D^a Gonzalo Ortiz Baldomero dándole traslado de la misma y requiriéndole para que por plazo de 20 días:

1º) Haga pago a mi principal de las siguientes cantidades, acreditándolo ante el Juzgado:

2º) Si le conviniere alegue, mediante comparecencia en forma, las razones que tuviera para no pagar

Apercíbase al demandado que de no pagar ni comparecer en forma, alegando las razones para no pagar, transcurrido el plazo de 20 días, a solicitud de mi representada, se dictará el correspondiente Decreto que servirá de título ejecutivo a mi mandante.

Es Justicia que se pide en Cornellà de Llobregat a 28 de febrero de 2024

Pl. de la Pau, s/n, Edif. WTC AP1 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona) – Tel.+34 900 841 941
Fax 93 253 56 62 – email: ejecutivamitre@ejecutivamitre.es – www.cofidis.es